



RAD. No. 08-433-40-89-002-2023-00093-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: a su despacho el presente proceso EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la Dra. **MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO**, en calidad de apoderada judicial de **COOPERATIVA COOTECHNOLOGY** contra **CRISTIAN ANDRES HERRERA POLO**, Informándole que la apoderada judicial SUBSANO la demanda dentro del término de ley. pendiente para su admisión, Sírvasse Proveer.

Malambo, 24 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso y así como el artículo 774 y S.S. del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **COOPERATIVA COOTECHNOLOGY**, con NIT. No. 900.081.546-0, mediante apoderada judicial, contra la parte demandada **CRISTIAN ANDRES HERRERA POLO C.C.** 1.147.693.223, por la suma de Siete Millones de pesos M/L (\$ 7.000.000), correspondiente al capital referido en el titulo valor (LETRA DE CAMBIO). Objeto de cobro

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 29 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos



291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER, Personería a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO**, identificado(a) con CC. 1.140.821.561, con TP. 320.397 del C.S.J., como apoderada judicial de **COOPERATIVA COOTECHNOLOGY**, con NIT. No. 900.635.726-9, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
084
Hoy 25 de mayo de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49905d9ff34fc1bea414b999a6343a8c2faf6632b92d3bba8d852f1b666e7d50**

Documento generado en 24/05/2023 11:28:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>